

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere la ley 290, el Código del Trabajo, en sus artículos 66 y 264, inciso d)

HACE SABER

A todos los empleadores y trabajadores del país lo siguiente:

PRIMERO:

Que el día martes Primero de Mayo del presente año, se celebra el día Internacional de los Trabajadores, fecha de gran trascendencia histórica para el movimiento obrero, y que sintetiza la lucha por las reivindicaciones de los trabajadores.

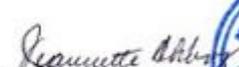
Por ello, dicho día es **FERIADO NACIONAL, OBLIGATORIO CON DERECHO A DESCANSO Y SALARIO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Código del Trabajo.

SEGUNDO:

Se declara asueto a cuenta de vacaciones para todas las personas trabajadoras del Estado, el lunes treinta de abril del año en curso. Los empleadores privados podrán acordar con sus trabajadores el descanso o no, del día lunes treinta de abril.

TERCERO:

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 69 del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por sus características están afectadas por el presente ciclo agrícola.


Dra. Jeannette Chávez Gómez
Ministra del Trabajo


**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!** **CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estadio Nacional 300 metros al norte, Managua • Teléfono: (505) 2222 - 2115

Web: www.mitrab.gob.ni